



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (UNICAUCA)

Entre los suscritos a saber, por una parte **DR. ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 de Duitama, en su condición de Rector, nombrado mediante Acuerdo 088 de 27 de noviembre de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Universidad; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, con NIT 891.800.330-1, con sede principal en la Avenida Central del Norte N°39-115 en la ciudad de Tunja y seccionales en las ciudades de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Yopal, quien en adelante se denominará **UPTC**, y de otra parte, **DR. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.311.561 de Popayán, actuando en su calidad de RECTOR de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA - UNICAUCA** mediante Resolución 004 del 06 de abril del 2022, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, con NIT 891500319-2, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará **UNICAUCA**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
2. Que la UPTC en su misión es formar personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad.
3. Que son finalidades de la UPTC (Capítulo III, Artículo 5, literales a., c. y f.), "*El fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuará organizaciones y servicios, - La proyección a la sociedad en la formación de ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para*



*el ordenamiento social, la realización personal, la calidad de los profesionales en las respectivas formas del saber y del hacer, - Consolidación de las comunidades académicas y científicas que se integren alrededor de la diferentes ciencias y disciplinas”.*

4. Que la **UPTC** debe cualificar e integrar una política que proyecte la Institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, solidario y cultural.
5. Que es importante tanto para la **UPTC**, como para UNICAUCA desarrollar alianzas estratégicas para ampliar la capacidad académica, de extensión y de investigación en pro de generar mecanismos en pro de su función en el territorio nacional con proyección internacional.
6. Por su parte UNICAUCA, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad y en virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos, los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
7. Que una de las estrategias de integración interinstitucional es la del fomento de los tres pilares principales de las instituciones de educación superior

#### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos y recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica como en las demás formas de acción universitaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.** Establecer bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de:

1. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación
2. Actividades académicas y científico-tecnológicas.
3. Desarrollo en conjunto de eventos (connotación nacional, regional e internacional) talleres, cursos, conferencias y clases.
4. Intercambio de personal docente y de investigación.
5. Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado.
6. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
7. Avaes y gestión de estrategias de investigación (grupos, semilleros, proyectos), de extensión y académicas para fortalecimiento de grupos, semilleros, escuelas y facultades, participación en convocatorias internas, regionales, nacionales e internacionales.
8. Generación de mecanismos de apoyo para la creación, ofrecimiento y funcionamiento de programas de pregrado y posgrado
9. Apoyo a postulantes de programas de posgrado y pregrado a programas de financiamiento nacionales e internacionales.
10. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría, programas de extensión y de proyección social.
11. Publicación y difusión del conocimiento



12. Dirección, codirección y asesoría para el desarrollo de proyectos de grado en las diferentes modalidades para pregrado y posgrado de las dos universidades.
13. Apoyo en servicios, información, capacitación y asesoría para adelantar proyectos conjuntos en las regiones del país.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a los estudiantes visitantes, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

**Parágrafo 1.** Las partes están de acuerdo, desde el principio en firmar Convenios Específicos para cada una de las acciones interinstitucionales que se desarrollarán, respetando la normatividad y legislación vigente de cada una de las Instituciones.

**Parágrafo 2.** La cooperación abarca todas las disciplinas académicas, de extensión e investigativas de la UPTC.

**CLÁUSULA TERCERA. CAMPOS DE APLICACIÓN.** En consecuencia, se establecen los siguientes campos de aplicación del presente Convenio, siendo estos simplemente enunciativos: 1) Capacitación: comprende el desarrollo de talleres temáticos, cursos, seminarios, conferencias, diplomados, de conformidad con las necesidades de cualificación del recurso humano institucional y comunitario determinado por ambas partes; 2) Consultorías: comprende la ejecución de estudios en los campos socioeconómico, administrativo, empresarial, de infraestructura, cultural, ambiental que requieran las partes, de acuerdo a la Ley general de contratación y demás normas; 3) Proyectos de investigación; 4) Estudios ambientales, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; 5) Desarrollo de prácticas empresariales y/o sociales por parte de estudiantes de la UPTC y UNICAUCA y de extensión para el fortalecimiento profesional de los estudiantes de la UPTC Y UNICAUCA.

**CLÁUSULA CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Dados los campos de aplicación definidos en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en estos campos se puedan derivar, serán previamente definidos y acordados por las partes, estableciendo responsabilidades económicas y administrativas, además de las formas y tiempos de ejecución.

**Parágrafo 1.** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán Convenios Específicos, que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada Institución.

**Parágrafo 2.** Los Convenios Específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las



partes, con ocasión a este Convenio Marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

**CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.** Para alcanzar el objeto del Convenio, las partes se comprometen a:

1. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las instituciones en convenio para compartir recursos, experiencia y campos de práctica.
2. Disponer de los recursos necesarios para la realización de proyectos específicos derivados del Convenio Marco.
3. Velar porque los proyectos que se implementen sean de buena calidad, para que aporte a la finalidad social que con ellos se busca.
4. Identificar áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades.
5. Adelantar programas académicos y de capacitación con cubrimiento territorial utilizando nuevas tecnologías de investigación y comunicación.
6. Designar un coordinador que vele por el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio.
7. Intercambiar información, experiencias, estudios y publicaciones en general, para el fortalecimiento de las instituciones, relevante para cumplir con los propósitos pactados en el presente convenio siguiendo los parámetros que se fijen y las necesidades que surjan en los proyectos y líneas de acción concertados conjuntamente.

**CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado antes del vencimiento del plazo inicial, para lo cual se deberá suscribir el correspondiente otrosí por los representantes legales.

**CLÁUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Para su validez deberán constar por escrito; no se reconocerá validez a modificaciones verbales.

**CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los convenios específicos a que se hace referencia el presente documento, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. Tanto UNICAUCA como la UPTC, mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o mención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma en convenio, la cual podrá constar de forma impresa, electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecido por las partes del convenio, así mismo, conservarán la facultad



de utilizar para trabajos futuros las metodologías, contenido conceptual, KnowHow, algoritmos y rutinas utilizadas.

Para el caso en que la UPTC o UNICAUCA adelanten investigaciones de forma independiente sin contar la una con la otra, el producto es de propiedad de la institución ejecutora o gestionaora. Para el caso en que los productos sean obtenidos por un proyecto en conjunto las dos instituciones tendrán participación por igual.

**CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los Convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. No genera erogación para ninguna de las partes.

**Parágrafo 1.** Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**Parágrafo 2.** La suscripción del presente Convenio Marco no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes intervinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** En caso de surgir cualquier tipo de contratación a cargo de las partes para el desarrollo del presente convenio, cada Universidad deberá sujetarse de conformidad con lo establecido en los acuerdos internos y la normatividad vigente. La UPTC se regirá por el Estatuto de Contratación (Acuerdo 074 de 2010) y normatividad vigente. Para UNICAUCA esta se rige a través del Acuerdo Superior 064 de 2008 contenido del Estatuto de Contratación Universitaria de demás normas que modifiquen, adicionen o aclaren la normatividad de cada una de las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, los Acuerdos 074 de 2010 y 064 de 2008, para suscribir el presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. COMITÉ DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN,**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El proceso de coordinación, administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por parte de la **UPTC** por Ing. Herliver Parra Arias del Programa de Ingeniería Ambiental o su delegado, y por **UNICAUCA** será responsable el funcionario Ing. Juan Carlos Casas Zapata de la facultad de ingeniería o su delegado, lo cual debe ser comunicado por escrito a la **UPTC** y a **UNICAUCA** respectivamente.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes; b) Todo acto delictivo; c) Por mutuo acuerdo manifestado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; e) Por cumplimiento del plazo pactado. *OK*

**Parágrafo.** En caso de terminación del presente Convenio Marco, las actividades comprometidas previamente por Convenios Específicos o por la programación anual de actividades, no se verán afectados y continuarán desarrollándose hasta su finalización.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** Las partes se obligan entre sí a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Harán parte del presente Convenio Marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los Convenios Específicos y los soportes de representación legal.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio Marco se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes intervinientes.

En constancia de lo anterior se firma en dos (2) originales, en las ciudades de Tunja (Boyacá) y Popayán (Cauca).

Por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC,

*[Firma manuscrita]*  
Firmado digitalmente por:  
Oscar Hernan Ramirez DN:  
CN=Oscar Hernan Ramirez,  
OU=Rectoria,E=rectoria@uptc.edu.co,  
C=CO, Razón: Documento Revisado  
Firmado, Ubicación: Universidad  
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector ✓ *[Iniciales]*

Fecha:

Por Universidad del Cauca-UNICAUCA,

*[Firma manuscrita]*  
**DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**  
Rector *[Iniciales]*

Fecha: 20 ENE 2023 *[Firma]*